



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, RELATIVO A LA COLABORACIÓN EN ESTUDIOS DE GRADO/ POSTGRADO

En Madrid, a de de 2012.

REUNIDOS

De una parte, D. Álvaro Jarillo Aldeanueva, Vicerrector de Estudiantes, Empleo y Cultura de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (P.D. Rector. Resolución de 22.11.10 - BOE del 06.12.10)

Y de otra, D. Cayetano López Martínez, Director General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (en adelante CIEMAT), con número de CIF: Q-2820002-J y domicilio en Madrid, Avenida Complutense nº 40, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 69/2010, de 29 de enero (BOE nº 26, de 30 de enero), en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le son atribuidas por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 289 de 2 de diciembre).

EXPONEN

1.- Fines de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Que la UNED tiene entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Que la UNED desarrolla enseñanzas de grado/postgrado en las que está prevista la realización de actividades por parte de los estudiantes en instituciones públicas o privadas externas a la UNED. Con ello pretende ampliar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una



orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad, y de sus instituciones y empresas.

2.- Fines del CIEMAT

Que el CIEMAT tiene entre sus objetivos los siguientes:

Promover y ejecutar actividades de I+D de acuerdo con las directrices del Ministerio de Economía y Competitividad, en materias energéticas, medioambientales y tecnológicas, incluyendo el enfoque sociotécnico asociado, así como en campos específicos de Investigación Básica.

Colaborar con otros centros nacionales de I+D, universidades y empresas.

Fomentar las actividades derivadas de su I+D en los campos de la difusión científico-técnica, la educación y la transferencia de tecnología. Por lo que el CIEMAT desea participar en las enseñanzas de grado/postgrado de la UNED.

3.- Objeto genérico del acuerdo

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación cara al mejor desempeño de su labor profesional.

4.- Normativa aplicable

Que el presente Convenio se acoge al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, e igualmente conforme al Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios.

5.- Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que alumnos de la UNED realizarán un programa de prácticas académicas externas en el CIEMAT.

SEGUNDA. – CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

El CIEMAT, podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o cuantía que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en CIEMAT se suscribirá un anexo, según el modelo normalizado, con los detalles de las prácticas a desarrollar, que se adjuntará a este Convenio.

La participación de CIEMAT, en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en el CIEMAT y no supondrá existencia de relación alguna con CIEMAT. Al no existir relación de carácter laboral entre el alumno y el CIEMAT, en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del correspondiente periodo de prueba.

Los alumnos en prácticas deberán cumplir las normas de régimen interno del CIEMAT, aunque dependen administrativamente y a todos los efectos de la UNED.

TERCERA. – CORRESPONDE A LA UNED

La UNED supervisará las actividades de los estudiantes y tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) El responsable de prácticas nombrado por la UNED, facilitará al CIEMAT toda la información relativa a los programas de cooperación educativa y resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
- 2) La UNED nombrará un tutor que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los alumnos participantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
- 3) El tutor del CIEMAT recibirá por parte de la UNED un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

CUARTA. – CORRESPONDE AL CIEMAT

El CIEMAT, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vista al desarrollo de dicho



objetivo, las siguientes actuaciones:

- 1) El CIEMAT, en tanto que colabora en un programa de cooperación educativa, facilitará al alumno la realización de sus exámenes y, salvo por causa debidamente justificada y comunicada previamente a la UNED, no cancelará el programa que se contemple en el Anexo correspondiente.
- 2) El CIEMAT, nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada alumno y de la valoración de su estancia, facilitando a la UNED (al tutor responsable de prácticas), el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido.

QUINTA.- SEGUROS

La UNED se compromete a realizar un seguro de accidentes a los participantes, así como un seguro de responsabilidad civil durante la duración de las prácticas.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso en la realización de las actividades en la entidad colaboradora, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa concordante. Así mismo, los estudiantes deberán guardar secreto respecto de cualquier otro tipo de información que puedan conocer como consecuencia de las actividades realizadas, prestando, a estos efectos, su expresa conformidad.

SEPTIMA.- OTROS ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

El CIEMAT podrá desarrollar con la UNED, sus Centros, sus Departamentos o profesores, proyectos de investigación al amparo de las convocatorias oficiales o promovidos en interés de ambas partes. En estos proyectos se fomentará la participación de los estudiantes y los trabajos efectuados podrán ser tenidos en cuenta en el reconocimiento oficial de los créditos de investigación.

OCTAVA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será de tres años y surtirá efecto desde el día de su firma. El acuerdo se prorrogará automáticamente por el mismo periodo de tiempo salvo denuncia de una de las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.



Si por cualquier motivo las partes acordasen la finalización anticipada del Convenio, las actividades que hubieran comenzado con anterioridad a dicho acuerdo resolutorio, no se verán afectadas por el mismo, de forma que continuarán hasta el término inicialmente previsto, con el fin de que el estudiante no vea mermadas sus expectativas de formación.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cooperación se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo, y en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes este documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha consignados en su encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
EMPLEO Y CULTURA
(P.D. RECTOR. Resolución de 22.11.10
BOE del 06.12.10)

POR EL CIEMAT
Director General del CIEMAT

Álvaro Tarillo Aldeanueva

Cayetano López Martínez



ANEXO TÉCNICO

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS (CIEMAT) DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

El CIEMAT durante el curso xx/xx, acogerá al estudiante abajo consignado, según los términos del Convenio de Colaboración en Estudios de Grado/Postgrado de fecha de..... de..... del que el presente documento es Anexo inseparable.

ALUMNO:
de [curso.....] de [Programa de estudios]
Teléfono:.....,
e-Mail:.....

DEPARTAMENTO DE LA UNED:.....
TUTOR EN UNED:
Teléfono:....., e-Mail:.....

DEPARTAMENTO DEL CIEMAT:
TUTOR EN CIEMAT:
[cargo].....
Teléfono:....., e-Mail:.....

DURACIÓN DE LA ESTANCIA: De:.....hasta:

OBJETIVOS, BREVE DESCRIPCIÓN Y DESGLOSE DE TAREAS DEL PROYECTO:
.....

Las actividades del estudiante/s se desarrollarán en el domicilio de la entidad colaboradora, sito en Av. Complutense, 40 - 28940 Madrid (indicar si también están previstas actividades en otros lugares diferentes al domicilio de la entidad colaboradora), desarrollándose los días (indicar los días de la semana y el horario. En su caso se distinguirá en función de los



turnos de mañana o de tarde).

El alumno se compromete a respetar la normativa del Centro y a aprovechar al máximo las posibilidades de las tareas de prácticas que se le ofrecen. Asimismo, mantendrá absoluta reserva sobre los acontecimientos y documentos que resulten del trabajo realizado con motivo de su incorporación al programa formativo.

En el supuesto de causar baja antes de completar el programa formativo y de las prácticas a él correspondientes, el alumno se compromete a comunicar a la Universidad dicha baja en el plazo de siete días contados a partir de la fecha en que aquélla se produzca.

Al término de las actividades el estudiante realizará una memoria en base a la cual el Tutor Académico y el Tutor Profesional realizarán una evaluación.

Las partes se consultarán inmediatamente para la solución de las dificultades que pudieran sufrir en la aplicación del presente Anexo.

Madrid, de de 2012

Por el COIE de la UNED

Por la Entidad Colaboradora

Cristina Ruza
Directora del COIE

Marisa Marco Arbolí
Jefe División de Gestión de Conocimiento

Conforme el estudiante